



2021-00223

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se venció el término para presentar escrito de subsanación y no se presentó escrito alguno. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 4 de octubre de 2021.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 00223-2021
PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL
SOLICITANTE: GLADYS GRACIELA GOMEZ
CITADA: SEGUNDA ANTONIA GÓMEZ

Como quiera que la solicitud no fue subsanada oportunamente, este Despacho impondrá su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP, por lo que,

RESUELVE:

1º. Rechazar el presente trámite por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º. Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por Secretaría realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

3º. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 6 de octubre de 2021



2021-00223

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bc323a9079e38429f2b8ca8792de7aa27feea78be2de67fb37b70f7413e677d

Documento generado en 05/10/2021 05:11:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>